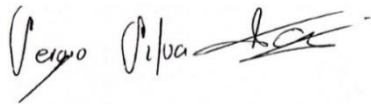


Radicado N°: 686554089001-2019-00155-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: JUAN ENRIQUE DAZA SIERRA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, que examinado el portal de títulos no existen títulos por pagar, que según el registro de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo del remanente vigente dentro del presente proceso. Sabana de Torres, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiéndole que la solicitud que presenta electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, que obra al folio 102 del cuaderno principal, se ajusta a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, en lo que respecta a las medidas cautelares, estas se cancelarán habida cuenta que revisado el plenario, no existe embargo del remanente actualmente vigente.

De otra parte, se ordenará el desglose del título valor y carta de instrucciones a favor de la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso ejecutivo instaurado por CENTRAL DE INVERSINES SA, endosatario del BANCO DE BOGOTA en contra de JUAN ENRIQUE DAZA SIERRA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para el efecto, por secretaria librense los oficios respectivos.

TERCERO: DESGLOSESE el título valor y la carta de instrucciones a favor de la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previas las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **19 de enero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO